

**LEY No 1798 LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1997 HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DECRETA: ARTICULO PRIMERO.-** Declárese de necesidad nacional el establecimiento y organización de Zonas Francas Industrial y Comercial, ubicadas en el Departamento de Potosí, cuya sede central se ubicará en la capital del departamento con zonas francas complementarias ubicadas en Villazón capital de la Provincia Modesto Omiste y Uyuni de la Provincia Quijarro del Departamento de Potosí. **ARTICULO SEGUNDO.-** Encomiéndase al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión proporcionar la asistencia técnica necesaria a la Prefectura del Departamento de Potosí, para la elaboración de un perfil de Proyecto que permita atraer inversionistas privados para la ejecución e implementación de Zonas Francas en Potosí. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientosnoventa y siete años. Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez V.Diez, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Guido Roca Villavicencio, Jhonny Plata Chalar. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete años. **FDO. HUGO BANZER SUAREZ,** Carlos Iturralde Ballivián, Jorge Crespo Velasco.